Recoleta
Somos todos
Oficina de Transparencia

ORD.: Nº 2764/2019.
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información **Nº MU263T0003205**
MAT.: Responde solicitud de acceso a la información.
RECOLETA, 07 de junio de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **RODOLFO URREA CASTRO -** Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 24 de abril de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"solicito copia de reglamento o instructivo del retiro de vehículos que transporten basura dentro de la comuna de recoleta solicito informe de los vehículos adecuados para transportar estos elementos y el destino final ,donde se depositan una vez retirados solicito autorización del organismo sanitario competente que valida estos vehículos para el retiro de basura y desechos tóxicos .
solicito el contrato firmado con la empresa que realiza estos retiros de vehículos que transporten basura y desechos tóxicos y la municipalidad de recoleta solicito copia de las patentes de los vehículos autorizados para este transporte solicito la dirección de donde son enviados estos vehículos y el destino de la basura incautada a estos vehículos y la autorización sanitaria para este trabajo solicito nombre del encargado municipal que realiza esta operación y supervisa el destino de la basura y residuos tóxicos solicito copia de los partes cursados por esta infracción de residuos y basura desde enero de 2018 a abril de 2019"

Damos respuesta a su solicitud:

1. La Municipalidad de Recoleta, Departamento de Aseo trabaja con la ordenanza N° 63; esta se rige a base de la Ley 20.879. "El que transporte basura, desechos, escombros, o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Recoleta, en forma previa a realizar el transporte"(Ordenanza Municipal N°63, art 1°.

   Esta ordenanza permite a los transportistas realizar sacados de residuos de material Voluminoso y escombro de la Comuna con una autorización otorgada por el Departamento de Aseo. Los transportistas que no posean esta autorización pueden ser sancionados por transgredir dicha ordenanza. Este documento puede ser obtenido de forma gratuita.

2. La Municipalidad de Recoleta actualmente tiene convenio con la empresa "Custodias Metropolitanas" sin embargo, debiendo dar cumplimiento a las leyes, toda vez que la empresa Custodia Metropolitana no contemple alguna acción, en donde sea requerido el retiro de circulación de vehículos, las autoridades competentes (mencionadas en el art. 4 de la Ley 18.290) podrán ejercer dicha acción en conjunto con la empresa Aparcaderos Custodias Nacionales Ltda. ya que es la única empresa que mantiene un sistema 24/7 y protocolo de incautación por la Ley 20.879, procediendo al traslado directo al lugar de acopio, así recibirá los vehículos incautados por la citada ley y deberán dar cuenta al tribunal competente.

Esto, de acuerdo a lo informado por Oficio 1400/74/2017 enviado a Carabineros de Chile. (Se adjunta Oficio y convenio con MOP por Custodias Metropolitanas)

3. En cuanto a los vehículos autorizados, se adjunta documento PDF con el listado de estos del año 2017 a 2018.

4. Finalmente en relación a las multas cursadas, estas son emitidas por Carabineros de Chile y remitidas directamente al Juzgado de Policía Local respectivo, por lo que cabe señalar que los Juzgados de Policía Local son órganos dependientes de la Poder Judicial del estado y no constituye parte de la Administración del Estado, y según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 20.285, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley*, y como además lo señala la Constitución Política de la República en su art. 76 *"La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos".* Y que además el Consejo para la Transparencia en su decisión de amparo, C1170-17 declara inadmisible una solicitud dirigida a Juzgados de Policía Local, no se entrega esta información requerida, ya que va dirigida a un órgano no competente.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

Municipalidad de Recoleta
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg